



**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA. Palmira, septiembre 11 de 2.020. A Despacho del señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada dentro del término señalado para ello.
El Srío.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO INTERLOCUTORIO
PRIVACION PATRIA POTESTAD
RAD. 76520311000220200014400
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, septiembre once (11) de dos mil veinte (2.020)

Se encuentra a Despacho la demanda de **PRIVACION DE PATRIA POTESTAD**, adelantada por la señora **DIANA PATRICIA CAICEDO MORENO**, en contra del señor **JOSE MILTON PEDROZA**, con el informe de que esta no fue subsanada en su oportunidad.

Razón por lo que el Juzgado tal como lo dispone el Art. 90 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **PRIVACION DE PATRIA POTESTAD**, adelantada por la señora **DIANA PATRICIA CAICEDO MORENO**, en contra del señor **JOSE MILTON PEDROZA**, en virtud de no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hacer entrega al actor de los anexos respectivos.

TERCERO: Hecho lo anterior cancelar radicación y archivar.

NOTIFÍQUESE:

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm.